



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| RADICADO | 05001 31 03 017 2020 00174 00 |
| PROCESO | VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA |
| DEMANDANTE | BLANCA OLIVA SALAZAR SALAZAR |
| DEMANDADO | PERSONAS INDETERMINADAS |
| AUTO | RECHAZA DEMANDA |

Mediante auto de fecha 7 de octubre/2020 notificado por Estados No. 80 del 30 de octubre de 2020, se inadmitió la presente demanda. Contando la parte demandante con el término de 5 días para la subsanación, término que se venció el 9 de noviembre/2020.

La abogada MIRIAM CADAVID DIEZ, apoderada de la parte demandante, en escrito de fecha 9 de octubre/2020 solicita ampliación de los términos para presentar el certificado del registrador de instrumentos públicos, uno de los requisitos pedidos.

El termino de inadmisión de la demanda es un término de ley que el juez no está facultado para modificar.

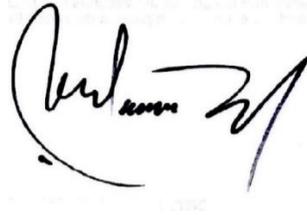
El escrito y anexos mediante el cual se planea subsanar los requisitos indicados resulta extemporáneo. En consecuencia y conforme al artículo 90 numeral 7, inciso 2°, del Código General del Proceso, se rechaza la demanda. Devuélvase con sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se rechaza la demanda VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA de la referencia.
2. Devuélvase con sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', with a stylized flourish at the end.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ**

DA